

General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instancia a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Equipos Electrónicos, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en San Fernando de Henares (Madrid), polígono industrial número 1, y dedicadas a la fabricación de equipos de electrónica profesional, según los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 13 de junio de 1979, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de julio de 1979.

Empresa «Experiencias Industriales, Sociedad Anónima», para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Aranjuez (Madrid), Joaquín Rodríguez, número 11, y dedicadas a la fabricación de bienes de equipo, según los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 24 de mayo de 1979, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de julio de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

30141

*REAL DECRETO 2834/1979, de 23 de noviembre, por el que se actualiza la composición y organización del Patronato Nacional de Santiago de Compostela.*

El Patronato Nacional de Santiago de Compostela, creado por Decreto mil novecientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, con la finalidad de promover y coordinar las acciones e inversiones conducentes a la conservación y defensa de los valores religiosos, históricos, turísticos y demás de análoga naturaleza de dicha ciudad, que adquieren especial relieve durante los Años Santos Jacobeos, fue modificado y ampliado en su composición, mediante Decreto trescientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero.

Las reorganizaciones administrativas posteriores y, en especial, las que se han operado en la estructura de la Administración Central por los Reales Decretos mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, y setecientos ocho/mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, hacen necesario, por una parte, adecuar la composición del Patronato a la nueva realidad orgánica, y por otra, dotar de una mayor operatividad a su comisión ejecutiva con la creación de la gerencia que se atribuye al Alcalde de la ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato Nacional de Santiago de Compostela, con los fines y funciones señalados en los artículos primero y cuarto del Decreto mil novecientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, pasa a denominarse Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela.

La sede del Patronato estará en la ciudad de Santiago de Compostela, y sus órganos serán el Pleno y la Comisión Ejecutiva.

Artículo segundo.—El artículo segundo del Decreto mil novecientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, quedará redactado como sigue:

«Bajo la Presidencia de Honor de S. M. el Rey, el Pleno del Patronato se integrará de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Gobierno.

Vicepresidente: El Ministro del Interior.

Vocales: Los Ministros de Asuntos Exteriores, Obras Públicas y Urbanismo, Cultura, Administración Territorial y Universidades e Investigación, el Secretario de Estado para el Turismo, el Presidente de la Junta de Galicia o del órgano que en el futuro le sustituya, el Arzobispo de Santiago de Compostela, el Rector de la Universidad y el Alcalde de la ciudad.

Podrán asistir válidamente al Pleno en representación del Presidente, Vicepresidente y Vocales, las autoridades en las que ellos deleguen.

Cuando la índole de los asuntos a tratar lo aconseje, podrán ser también convocadas a las reuniones del Pleno otras personas que puedan prestar su asesoramiento técnico al Patronato.»

Artículo tercero.—El artículo tercero del mencionado Decreto mil novecientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, quedará redactado de la manera siguiente:

«La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Gerente del Patronato, cargo que recaerá en el Alcalde de Santiago de Compostela, y formarán parte de la misma un representante de la Junta de Galicia y de cada uno de los Ministerios cuyos titulares formen parte del Pleno, en razón de los asuntos a tratar en cada reunión.

El cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, así como la convocatoria y preparación de sus reuniones, quedará encomendada al Gerente del Patronato.

Actuará como Secretario, tanto del Pleno como de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento de Santiago designado por el Alcalde de la ciudad.

El Patronato podrá beneficiarse, para el cumplimiento de sus fines, de subvenciones por parte de los diversos Ministerios representados en el mismo y por parte de la Junta de Galicia u órgano que en el futuro la sustituya.»

Artículo cuarto.—Las menciones que en los artículos sexto y séptimo del Decreto mil novecientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, se hacen del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Bellas Artes y Ministerio de la Gobernación, se entenderán referidas, respectivamente, al Ministerio de Cultura, Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y Ministerio del Interior.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Decreto trescientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

30142

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.*

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 2 de agosto de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situados en la provincia de Valencia y comprendido entre los términos municipales de Benavites y Alboraya, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1979, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubieren podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 14 de diciembre de 1979.—El Gobernador civil.—4.570-D.

RELACION QUE SE CITA  
 Término municipal de Sagunto

Finca número	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
V-SG-1, 87	Manuel Ruixo Ferrer. Larrasete, 10. Sagunto	Enero	7	11,30
V-SG-2	Enrique Sebastia Claramunt. San Antonio, 100. Sagunto	Enero	7	12,00
V-SG-3	José María Bayarri Puchol. Mariano Amigó, 1. Sagunto	Enero	7	12,00
V-SG-4	José Esteve Claramunt. Hermanos Martínez, 21. Sagunto	Enero	7	12,30
V-SG-6	José Catalá Gimeno. Hermanos Martínez, 47. Puzol	Enero	7	13,00
V-SG-7	Vicente Daros Piñol. San Juan, 59. Puzol	Enero	7	13,00
V-SG-8	José Sebastia Piñol. San Juan, 45. Puzol	Enero	7	13,30
V-SG-10, 11, 74, 80	Vicente Rodrigo Alipuz. Carretera Barcelona, 17. Puzol	Enero	7	16,00
V-SG-12	Juan Portolés Albiach. Mariano Amigó, 10. Puzol	Enero	7	16,00
V-SG-13	Vicente Portolés Portolés. Plaza de la Victoria, 3. Puzol	Enero	7	16,30
V-SG-15	Joaquina Aguilar Bonet. San Miguel, 41. Puzol	Enero	7	17,00
V-SG-17	Ismael Sebastia Bonet. Moncada, 4. Puzol	Enero	7	17,00
V-SG-18	Carmen Claramunt Rodriguez. San Juan, 17. Puzol	Enero	8	9,30
V-SG-19	José Ibasch Amigó. San Juan, 80. Puzol	Enero	8	10,00
V-SG-20	Amadeo Claramunt Julián. Coladores, 8. Puzol	Enero	8	10,00
V-SG-20,1	Enrique Bosch Aguilar. Obispo Amigó, 1. Puzol	Enero	8	10,30
V-SG-21	Juan Serra Puchol. Zaragoza, 7. Puzol	Enero	8	11,00
V-SG-22	Dolores Rodrigo Alipuz. Linterna, 33. Valencia	Enero	8	11,00
V-SG-24-1	Remedios Claramunt Roig. San Antonio, 102. Puzol	Enero	8	11,30
V-SG-24-2	Pilar Guillot Antonio. San Juan, 21. Puzol	Enero	9	12,00
V-SG-25	Virginia Pérez Puchol. General Sanjurjo, 12. Puzol	Enero	9	12,00
V-SG-26	Ramón Esteve Esteve. Hermanos Martínez, 51. Puzol	Enero	9	12,30
V-SG-27	Francisco Torres Requena. Rey Don Jaime, 20. Puzol	Enero	9	13,00
V-SG-28	José Civera Esteve. Plaza Beato Juan de Rivera, 3. Puzol	Enero	9	13,00
V-SG-29, 31, 73	Mariano Aguilar Esteve. Plaza Caudillo, 3. Puzol	Enero	9	13,30
V-SG-33	Eduardo Sebastia Bosch. José Antonio, 92. Puzol	Enero	9	16,00
V-SG-34	Josefa Domingo Bayarri. San Pedro, 73. Puzol	Enero	9	16,00
V-SG-35	Vicenta Carbonell Dols. Generalísimo, 26. Masamagrell	Enero	9	16,30
V-SG-36	Francisco Ballester Gómez. Calvo Sotelo, 16. Puzol	Enero	9	17,00
V-SG-37	Francisco Sebastia Claramunt. San Juan, 45. Puzol	Enero	9	17,00
V-SG-39	Amadeo Claramunt Julián. Coladores, 8. Puzol	Enero	10	9,30
V-SG-40	José Soriano Aguilar. San Antonio, 96. Puzol	Enero	10	10,00
V-SG-41	José María Ballester Aguilar. San Antonio, 96. Puzol	Enero	10	10,00
V-SG-42	Félix Muñoz Fernández. D. Vicente Valero, 16-3.º Puzol	Enero	10	10,30
V-SG-43	José Martínez Carbonell. Avenida Valencia, 40-8.º puerta 30. Puzol	Enero	10	11,00
V-SG-44, 45	Tomás Durba Durba. San Pedro, 53. Puzol	Enero	10	11,00
V-SG-46	Vicente Amigó Antonio. San Pedro, 24. Puzol	Enero	10	11,30
V-SG-47	Amadeo Soriano Sebastia. San Antonio, 137. Puzol	Enero	10	12,00
V-SG-48	Gaspar Esteve Almenara. San Juan, 106. Puzol	Enero	10	12,00
V-SG-49	Vicente Esteve Soriano. Castellón, 15. Puzol	Enero	10	12,30
V-SG-50	Francisco Soriano Esteve. San Juan, 25-1.º Puzol	Enero	10	13,00
V-SG-51	Ramón Esteve Orero. Travesía de Moncada, 1. Puzol	Enero	10	13,00
V-SG-52, 53	Mariano Sebastia Bosch. San Antonio, 151. Puzol	Enero	10	13,30
V-SG-53,1	José Ibasch Amigó. San Juan, 48. Puzol	Enero	10	16,00
V-SG-54, 55	Santiago Boro Pascual. Gobernador Angresola, 12. Puzol	Enero	10	16,00
V-SG-57	Vicente Amigó Antonio. San Pedro, 24. Puzol	Enero	10	16,30
V-SG-58, 60, 61	Eduardo Hernández Lázaro. José Antonio, 17. Valencia	Enero	10	17,00
V-SG-62	Pilar Guillot Antoni. San Juan, 21. Puzol	Enero	10	17,00
V-SG-63	Enrique Pi Gomis. San Juan, 38. Puzol	Enero	11	9,30
V-SG-64	José Daros Piñol. San Pedro, 57. Puzol	Enero	11	10,00
V-SG-67	Vicente Marco Alonso. San Juan, 36. Puzol	Enero	11	10,00
V-SG-68	Julio Estebe Piñol. San Juan, 56. Puzol	Enero	11	10,30
V-SG-69	José María Sebastia Martínez. Calvo Sotelo, 10. Puzol	Enero	11	11,00
V-SG-70	Angel Llovat Daros. Plaza de la Victoria, 5. Puzol	Enero	11	11,00
V-SG-71	Salvador Climent Beltrán. San Juan, 49. Puzol	Enero	11	11,30
V-SG-72	Enrique Carcellén Ruixo. San Juan, 46. Puzol	Enero	11	12,00
V-SG-76	Antonio García Pérez. Plaza Beato Juan de Ribera, 8. Puzol	Enero	11	12,00
V-SG-77	José Ibasch Amigó. San Juan, 84. Puzol	Enero	11	12,30
V-SG-78	José Carbonell Martínez. Caudillo, 123. Masamagrell	Enero	11	18,00
V-SG-79	Bautista Carbonell León. Bautista Vila, 47. Masamagrell	Enero	11	13,00
V-SG-81	Cecilia Puchol Piñol. San Juan, 33. Puzol	Enero	11	13,30
V-SG-82	Mariano Alonso Torres. San Juan, 5. Puzol	Enero	11	16,00
V-SG-83	María Pilar Pérez Puchol. Pie de la Cruz, 45. Puzol	Enero	11	16,00
V-SG-84	María Vicenta Gómez Puchol. Plaza Pio XII, 5. Puzol	Enero	11	16,30
V-SG-85	Josefa Pallarés Lloréns. José Antonio, 21. Sagunto	Enero	11	16,30
V-SG-86	Francisca Pallarés Lloréns. Calvo Sotelo, 10. Puzol	Enero	11	17,00
V-SG-87	Carmen Durba Ballester. Zaragoza, 62. Puzol	Enero	11	17,00
V-SG-88	Enrique Durba Ballester. Zaragoza, 62. Puzol	Enero	11	17,00
V-SG-88	Elvira Pallarés Lloréns. José Antonio, 23. Sagunto	Enero	14	11,30
V-SG-89	Vicente Lagarda Beltrán. Generalísimo. Masamagrell	Enero	14	12,00
V-SG-90, 93	Ricardo Rivelles Pallarés. Plaza de los Mártires, 1. Sagunto	Enero	14	12,00
V-SG-91, 108	Amparo Rivelles Pallarés. Raseta, 1. Sagunto	Enero	14	12,30
V-SG-95	María Sastre Noguera. Sorni, 37. Valencia	Enero	14	13,00
V-SG-97	Matilde Pérez Alcamí. Caballeros, 44. Sagunto	Enero	14	13,00
V-SG-98	Viuda de José Palomar Blasco. La Rosa, 33-1.º Sagunto	Enero	14	13,30
V-SG-99	Joaquín Navarro Almansa. Ciudadela, 3. Sagunto	Enero	14	16,00
V-SG-100, 101	Antonio Mercader Martínez. Plaza Trinidad, 6. Sagunto	Enero	14	16,00
V-SG-102	Baltasar Quevedo Arnau. Namarcena, 14. Sagunto	Enero	14	16,30
V-SG-103	Antonio Peris Ferrer. Valencia, 18. Sagunto	Enero	14	17,00
V-SG-104	Francisco Roig Ballester. Calvo Sotelo, 5. Valencia	Enero	14	17,00
V-SG-105, 108	Viuda de Enrique Alexandre Bernat. Pedro Cartagena, 78. Sagunto	Enero	15	9,30
V-SG-109-A/B	María Pilar Ros Safont Trillent. Villarreal	Enero	15	10,00
V-SG-111	Manuel Peruga Monzo. José Antonio, 59. Sagunto	Enero	15	10,00
V-SG-112	Herederos de Antonio Martínez Palanca. José Antonio, 88. Sagunto	Enero	15	10,30
V-SG-113	Vicente Peña Ferrer. La Trinidad, 3. Sagunto	Enero	15	11,00
V-SG-114	Matilde Peña Ferrer. Trinidad, 3. Sagunto	Enero	15	11,00

Finca número	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
V-SG-115 ... ..	Emilio Peña Ferrer, José María Pemán, 19, Sagunto ... ..	Enero	15	11,30
V-SG-116 ... ..	Francisco Alacreu Noll, Castillo, 31-2.º Sagunto ... ..	Enero	15	12,00
V-SG-117 ... ..	José Peris Quevedo y hermanos, General Martínez Campos, 8, Sagunto ...	Enero	15	12,00
V-SG-118 ... ..	José Lliso Rodrigo, Majordana, 43, Valencia ... ..	Enero	15	12,30
V-SG-120, 121 ... ..	Francisco Villar Vaquero, José Antonio, 15, Sagunto ... ..	Enero	15	13,00
V-SG-123, 125 ... ..	Enrique Rodrigo Faet, Apirici y Guijarro, 6, Valencia ... ..	Enero	15	13,00
V-SG-126 ... ..	Blas Ferruses Fenollosa y otros, Teruel, 30, Sagunto ... ..	Enero	15	13,30
V-SG-128 ... ..	Hermanos García Gamón, Romeu, 6, Sagunto ... ..	Enero	15	16,00
V-SG-A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9, A-11, A-12, A-13, A-14, A-15, A-16, A-17, A-18, A-19, A-20, A-21, A-22, A-23, A-24, A-25, A-26, A-27, A-28, A-29, A-30, A-31, A-32, A-33, A-34, A-35, A-36, A-37, A-38, A-39, A-40, A-41, A-42, A-43, A-44, A-45, A-46 ... ..	Comunidad de Regantes de Sagunto ... ..	Enero	15	16,00
V-SG-5, 16, 9, 23, 32, 38, 56, 59, 66, 75, 92, 94, 96, 110, 119, 122, 124 ... ..	Ayuntamiento de Sagunto ... ..	Enero	15	16,30

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30143

ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Viviendas del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, por el que se estructuró el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estableció en el apartado 1, d), de su artículo 74, la refundición del Patronato de Casas de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y el Patronato de Casas de Funcionarios del Ministerio de la Vivienda, en el Patronato de Casas de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Como consecuencia de la expresada refundición se hizo necesaria la promulgación de un Reglamento de Adjudicación de Viviendas del nuevo Patronato.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto aprobar el Reglamento que a continuación se inserta:

1.º Tendrán derecho a solicitar vivienda del Patronato todos aquellos funcionarios de carrera y empleados fijos de plantilla que presten servicios en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o de sus organismos autónomos; los jubilados y los causahabientes de fallecidos de dicha procedencia con haberes pasivos reconocidos conforme a la legislación vigente en la materia, o con pensiones satisfechas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por las Mutualidades de los extinguidos Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de la Vivienda, o por las Mutualidades Laborales correspondientes; todos ellos como titulares del indicado derecho o derivados de aquél y de acuerdo con las condiciones del presente Reglamento y preferencias en él establecidas.

El personal perteneciente a las plantillas de las Empresas públicas y Entidades adscritas o dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrá el derecho que, respecto a viviendas, se establezca en los respectivos convenios suscritos entre dichas Entidades y el Patronato.

2.º La adjudicación podrá hacerse en régimen de arrendamiento o venta, según se determine en cada caso. Las rentas, precios de venta y sus condiciones, así como las circunstancias familiares o de lugar de trabajo del colectivo a quien vayan destinadas según las características de la promoción, se establecerán para cada grupo de viviendas por la Comisión Delegada.

Dentro de las posibilidades económicas del Patronato, la Comisión Delegada podrá establecer, en todo o en parte, la bonificación que a este respecto señala el artículo 17 de la Ley de Protección a la Familia Numerosa, de 9 de junio de 1971.

3.º En las promociones en régimen de arrendamiento, el derecho a la prórroga del contrato, tal y como se define en la Ley de Arrendamientos Urbanos, alcanzará al arrendatario al ser declarado jubilado y, en caso de fallecimiento del arrendatario, a su cónyuge y huérfanos o beneficiarios del fallecido, en tanto perciban pensiones del Estado, de la Mutualidad o del Montepío correspondiente, por concurrir en ellos las condiciones señaladas en el artículo 1.º de este Reglamento.

En las promociones en régimen de venta, si ya se hubiese entregado la vivienda al beneficiario, se otorgará escritura a

favor de los herederos; si aún no se hubiese entregado la vivienda, solamente tendrán derecho a que se les entregue si reúnen las condiciones del artículo 1.º del presente Reglamento; en caso contrario, se les devolverán las aportaciones de dinero efectuadas por el beneficiario fallecido, con el interés legal que correspondiere.

El beneficiario, o sus herederos, se comprometen a ocupar y no vender a terceros la vivienda por un mínimo de cinco años; de no hacerlo así, deberán devolverla en plazo máximo de tres meses al Patronato, al precio legal actualizado.

Para hacer efectivo lo establecido en el párrafo anterior en los contratos suscritos se incluirá la facultad del Patronato para ejercer el derecho de retracto durante el plazo de cinco años.

4.º El aspirante a vivienda tendrá que presentar su solicitud, dentro del plazo que se señale, dirigida al Gerente del Patronato, suscrita precisamente en el impreso de situaciones personales, familiares y de vivienda que se facilitará a este efecto, indicando el tipo de vivienda que desea ocupar, sin que ello implique obligación por parte del Patronato de adjudicarle la solicitud.

5.º La adjudicación de viviendas se determinará atendiendo a la puntuación resultante de aplicar el siguiente baremo:

Funcionario de carrera o empleado fijo en servicio activo destinado en la localidad en puesto de plantilla, 25 puntos.

Funcionario de carrera o empleado fijo jubilado, que haya fijado su residencia en la localidad y esté empadronado en ella con antelación a la iniciación de la promoción correspondiente, 12 puntos.

Viudas o viudos y huérfanos, no emancipados, de funcionarios de carrera o empleados fijos que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 1.º, que hayan fijado su residencia en la localidad con anterioridad a la iniciación de las promociones correspondientes, 10 puntos.

Funcionario de carrera o empleado jubilado, viudos o huérfanos de éstos, no emancipados, en quienes concurren las condiciones del artículo 1.º, cinco puntos.

Por estado de casado, cuatro puntos.

Por cónyuge viudo, separado legalmente o soltero con hijos con derecho a puntuación tres puntos.

Por el primer hijo, dos puntos.

Por cada hijo restante, un punto.

Por no disponer el peticionario, y/o cualquiera de las personas que con él vayan a convivir, de vivienda en propiedad en la localidad. Salvo se encuentre en lo establecido en los dos párrafos siguientes, tres puntos.

— Si ocupa vivienda en alquiler, tendrá derecho solamente a dos puntos.

— Si está el peticionario en periodo de compra de una vivienda, tendrá derecho solamente a un punto.

Por vivienda insuficiente o mal acondicionada, tres puntos.

Por vivienda que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, cuatro puntos.

Por ocupar una edificación de las denominadas barracas, chapas o refugios, 10 puntos.

Por cada tres años de servicios prestados al MOPU o a los extinguidos de Obras Públicas y Vivienda, un punto con un máximo de tres.

Por cada seis años restantes y de igual procedencia, medio punto.

En los casos en que el peticionario tenga padres, hermanos o nietos que convivan a su cargo y expensas, se concederá a cada